

Ministerio de la Presidencia de 8 de junio de 1961, que reproducía otra de 17 de mayo de 1978 que estimaba cosa juzgada su solicitud de integrarse en el Cuerpo Administrativo, sin que cupiera hacer nuevo pronunciamiento por ser las mismas conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

4688 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Sergio González González.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de noviembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 353/1984, promovido por don Sergio González González, versando sobre nulidad de petición de pago, cuantía 350.413 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin apreciar motivos de inadmisibilidad de ningún tipo, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos impugnados constituidos por la desestimación presunta del recurso de alzada contra resolución del Delegado provincial de MUFACE, de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 31 de agosto de 1984, por ser no ajustados a derecho, declarando asimismo el derecho que el asiste a don Sergio González González a que se le abone por «Asisa» las cantidades denegadas por el internamiento de su esposa en el Hospital General y Clínico de Santa Cruz de Tenerife, intervención quirúrgica, hospitalización y demás gastos derivados de la misma, ascendentes a 350.413 pesetas; sin expresa declaración de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

4689 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Filomena Rivera Grau.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de marzo de 1985, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1984, promovido por doña Filomena Rivera Grau, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de MUFACE de fecha 30 de septiembre de 1982 y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de fecha 27 de enero de 1983 y de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de junio de 1983; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de doña Filomena Rivera Grau, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de MUFACE de 30 de septiembre de 1982 y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de 27 de enero de 1983 y de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en las condiciones reglamentarias; sin costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

4690 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por ASISA contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 1985, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.402, promovido por "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1983, lo que confirmamos por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

4691 *ORDEN de 8 de enero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 313.341, interpuesto por don Modesto Jiménez de los Galanes Figueroa.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.341, seguido a instancia de don Modesto Jiménez de los Galanes Figueroa, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 42.485 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de noviembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por don Modesto Jiménez de los Galanes Figueroa frente a la demandada Administración General del Estado contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.